

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 5486.

#### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### DISCURSO

LEIDO

#### POR SU MAJESTAD LA REINA

en el acto solemne de abrirse las Cortes del reino el 27 de diciembre de 1867.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Al ver de nuevo reunidas legal y pacíficamente en derredor mio las Cortes de la Nación, y al considerar las varias y muchas veces peligrosas vicisitudes de mi Reinado, no puedo ménos de dar gracias á la Divina Providencia, que de tantos azares ha querido defendernos, y á las nobles poblaciones que representais, sin cuya adhesion me hubiera sido imposible cumplir con los altos deberes que me imponen de consuno mi nacimiento, mi conciencia, y las leyes fundamentales de la Monarquía.

Uno de los motivos, quizás el mas poderoso de mi gratitud, es sin duda el éxito que ha coronado la política tan enérgica como previsora y prudente adoptada por mi Gobierno, despues de las rebeliones de enero y junio del año anterior. Recordad el susto y la desconfianza que, como precursores ántes y como consecuencia despues de aquellos atentados, se habian difundido en todas las clases de la sociedad; las perspec-

tivas amenazadoras de nuestra política interior; la paralización del trabajo y de las transacciones industriales y mercantiles; los crueles apuros de la Hacienda pública; la mortal decadencia de nuestro crédito. ¿Quién puede negar la certidumbre de la saludable trasformacion que desde entónces hasta el dia presente se ha realizado?

Por virtud de esta mudanza feliz Nos ha sido mas fácil mantener y aun estrechar las buenas relaciones que Nos unen á todas las Potencias amigas. Con motivo de los últimos y en verdad bien tristes acontecimientos de Italia, que han amenazado por algunos dias la seguridad de los dominios y aun de la persona del Padre Santo, España ha podido, como en otras ocasiones, usar con respecto al Pontificado de la iniciativa y tomar la actitud que corresponden á una nacion eminentemente católica, ofreciendo al Emperador de los franceses, nuestro amigo y aliado, los medios de nuestra cooperacion moral, y los recursos de nuestras fuerzas en el caso de que se creyera necesaria emplearlas en defender los legítimos derechos de la santa Sede.

Invitado á reunirse en una conferencia europea, con el fin de garantizar de un modo estable aquella legitimidad, mi Gobierno, interpretando fielmente los mas arraigados sentimientos de la Nación, no ha vacilado en prestarse á una proposicion tan satisfactoria.

La prontitud, el vigor y el acierto con que han sido reprimidas las perturbaciones de que os he hablado ántes y que por tal extremo contristaron mi espíritu, y la clemencia oportuna con que se puso fin en brevísimo plazo á la pacificación del Reino, han probado muy á las cla-

ras que al votar las leyes y resoluciones que se sometieron á vuestros debates en la anterior legislatura, comprendisteis como buenos españoles cuáles eran las necesidades mas perentorias de la Patria, y cuánto es el prestigio del Poder entre nosotros, cuando se tiene la firme voluntad de defender su accion y su derecho. El Gobierno, usando con sobriedad de las facultades que le corresponden segun la ley de orden público, levantando el estado de guerra tan pronto como creyó que podia hacerlo en bien del Estado, y renunciando, como renuncia ante las Cortes, el auxilio de los poderes extraordinarios de que todavia pudiera considerarse en posesion, desvanece victoriosamente las injustas desconfianzas de que fué objeto por aquellos dias.

El ejército cumplió en tal ocasion, como era de esperar, con su deber. Encerrándose en los mas rigurosos límites de la disciplina militar, dió pruebas gloriosas de que sus principios de honor son inquebrantables; demostró su filial adhesion á Mi Persona; acreditó su fidelidad á las instituciones constitutivas del Reino; y nos confirmó en el juicio, que tanto el Trono como el Pais habíamos formado, de que con aquellos sentimientos y principios puede contarse resueltamente para la defensa del orden público, necesidad inevitable de todo progreso legítimo, y origen fecundo de prosperidad permanente y de verdadera gloria.

No merece ménos Nuestra alta estimacion la Marina de guerra, cuyo perfeccionamiento ha sido en Mi siempre asunto de constante preferencia, y que, fiel á su ilustre fama, ha sostenido en mares remotos con la pericia y el heroísmo que todos sabemos, el honor de nuestra bandera.

Con sumo placer puedo asegurar

que las condiciones de la Hacienda pública han mejorado notablemente durante la interrupcion de las tareas legislativas.

Planteada la ley que se votó y sancionó para convertir varias clases de deudas sin interés, ha dado casi todos los frutos que de ella se esperaban; siendo de presumir que los pocos acreedores que hasta ahora se han negado á aceptarla, sigan al fin la conducta del mayor número, en quienes sin duda no han podido ménos de influir, por una parte la equidad de aquel arreglo, y por otra la resolucion incontrastable de no alterar sus disposiciones.

Mi gobierno ha creído de todo punto conveniente y hasta necesario, que el pais diera con varonil empuje razon de sí mismo, demostrando que posee no solo los medios que ha menester para asentar sobre sólida fundacion el crédito del Estado, sino tambien la inteligencia y el patriotismo, indispensables para el mas fructuoso aprovechamiento de sus recursos. La suscripcion á la segunda serie de billetes hipotecarios ha descubierto con claridad que la nacion puede prestarse á sí misma en la cuantía que demanden sus urgencias. El gobierno espera que los precios de los valores de la deuda pública vayan con esto elevándose en proporcion natural y justa, contribuyendo á alzar tambien el valor de la propiedad inmueble; y á la vez se lisonjea con la justa persuacion de que el pago de las multiplicadas obligaciones que de atrás pesaban sobre el Tesoro, concurra eficazmente á aumentar la produccion de las contribuciones indirectas.

Con este acrecentamiento en los tributos, y por medio de constantes y bien estudiadas disminuciones en todos los gastos que sean suscepti-

bles de rebaja, se acercará la hora en que resulten realmente nivelados los presupuestos. Al presentarlos dentro de breves días los relativos al año económico de 1868 á 1869, vereis la perseverancia con que, no solamente en alguno, sino en todos los ramos de la administración pública, se ha esforzado mi gobierno para conseguir aquel gran resultado. Uno de los propósitos principales de su política es no cejar un ápice en tan importante tarea.

También ocupareis vuestra deliberación en el exámen de un proyecto de ley sobre caducidad de créditos, dirigido á facilitar la liquidación de la deuda pública; y del mismo modo, cuando llegue la ocasión oportuna, os serán presentados algunos más sobre otras cuestiones económicas de no menor importancia.

Asegurado el orden público, restablecido en su justo alcance el poder de la autoridad, y habiendo logrado, como he dicho, notable mejora en las condiciones de la Hacienda y del crédito de la nación, tiempo es de consolidar esta obra, apartando nuestra atención de aquellas cuestiones en donde se alimentan los ímpetus immoderados de los partidos y tienen por lo común origen todas las perturbaciones. Apliquemos nuestro afán al alivio de las desdichas públicas, al perfeccionamiento de nuestra administración, y á desenvolver y acrecentar nuestros intereses de todo linaje. De mucho sirve la defensa victoriosa del orden social; nada valdria, sin embargo, si no se garantizase sólidamente su conservación en lo futuro.

Dominado por esta reflexión, mi gobierno os propondrá varios proyectos de ley relativos á los más altos intereses morales y religiosos.

No ignorais que hace tiempo se está preparando una importante reforma del Código penal, que en su día será presentada á las Cortes. Mientras tanto, entre los primeros trabajos que se han de sujetar á vuestras deliberaciones, vendrán á ocuparos un proyecto en que se fijan los principales fundamentos de la ley orgánica de tribunales y de la de enjuiciamiento en materia criminal, y otro dirigido á prevenir ciertos actos punibles, y á establecer para las causas que por su comisión se instruyan, un procedimiento abreviado. Por otra parte, y con el fin de completar la eficacia de esta última legislación, se os pedirá por medio de otro proyecto sobre el artículo 59 de la ley de orden público, una interpretación cuya necesidad han demostrado recientes experiencias.

Al mismo tiempo, dando cima á las reformas sobre enseñanza pública que fueron decretadas el año anterior y despues aprobadas por las Cortes, se os dará á discutir una ley sobre instrucción primaria. Para difundir el beneficio de esta noble disciplina, se unieron siempre en nuestro país la Iglesia y el Estado. Mi gobierno desea restablecer y conservar esta unión, apropiándola á las

necesidades presentes; y sin imponer nuevos gravámenes, ántes bien proporcionando al mayor número enseñanza gratuita, espero organizar y estender con gran latitud, afianzando á la vez la pureza de la doctrina religiosa y moral, las escuelas públicas y privadas.

Dando de esta suerte la unidad posible al poder saludable de la justicia, robusteciéndole con entereza, y atacando á la par en su generación la perversidad que se endurece con la ignorancia ó que se origina de enseñamientos inmorales y anti-religiosos, se restablecerá el respeto á las leyes y á las autoridades legítimas, y se hará cada día ménos probable la perturbación de la paz pública. No tendrá pequeña parte en esta regeneración moral el conocimiento de algunas disposiciones adoptadas con toda meditación sobre varios negocios eclesiásticos.

El bien que de estos altos planes ha de venir no es de realización inmediata; se necesita que el tiempo y un trabajo perseverante lo maduren y deduzcan. Entretanto las necesidades de la materia se hacen sentir, agravadas por los infortunios inherentes á la condición del hombre. Las crisis que han padecido todas las industrias de algun tiempo á esta parte, particularmente la agricultura por la irregularidad de las estaciones, han sido asunto de mi mayor cuidado. Por varias dependencias de la Administración pública, y muy especialmente por la del ministerio de Fomento, se han adoptado medidas prontas y que hasta ahora no han dejado de ser eficaces, á pesar de las escaseces del Tesoro, para aliviar la miseria de los pobres y proporcionarles trabajo, así como para evitar que la cuestión de subsistencias llegue á convertirse en un conflicto. Mi gobierno seguirá consagrando su atención con toda la intensidad posible á estos graves contratiempos.

Contraída por mis consejeros responsables la voluntaria obligación de presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre el modo de entrar y ascender en las carreras de empleados civiles, dentro de poco podreis examinarlo con la meditación que se debe á una medida de tal importancia, y que tanto ha de mejorar las relaciones entre los poderes públicos. También tendreis ocasión de discutir otro proyecto de ley análogo al anterior, enderezado á fijar regularmente el sistema de ascensos, y el número de clases que deben constituir una sola escala de actividad en la marina de guerra.

El establecimiento de la Guardia rural, tan deseada de los propietarios campesinos, tan necesaria para las poblaciones agricultoras, será por fin, con algun otro trabajo ménos urgente, materia provechosa de vuestras deliberaciones. Ha creído mi gobierno que debía reformarse la legislación votada y sancionada sobre este punto en 1866, y á este propósito tiene preparado y os leerá muy

en breve el correspondiente proyecto de ley.

Antes de poner fin á estas palabras tengo que pronunciar algunas de profundo dolor, que deseo vivamente se conviertan en dulce consuelo, con motivo de la invasión del cólera en la isla de Cuba, ya casi libre de este azote, y más aun á propósito de las calamidades tremendas que han devastado la isla de Puerto-Rico y alguna parte de nuestros dominios en la Oceanía. Mi gobierno, valiéndose casi por primera vez en cosa de esta importancia del cable eléctrico, que desde hace poco y por solicitud del ministerio de Ultramar une á nuestra grande Antilla con el continente americano, en el momento mismo de tener noticia de aquellas desgracias, comunicó las resoluciones administrativas más enérgicas y eficaces para reparar en lo posible sus efectos. Se ha iniciado además, con el fin de aumentar estos auxilios, una suscripción nacional, á cuyo frente se ha puesto una junta, presidida por el Rey, mi amado esposo. Deber es de cuantos habitan la metrópoli, procurar á toda costa el alivio de los desastres que afligen á las provincias hermanas de la Península allende el Océano. Por lo mismo que caen lejos de nosotros, y que por sus condiciones cosmológicas y por el organismo de sus industrias están sujetas á catástrofes violentísimas y á grandes crisis, son para mi gobierno, y deben ser para todos, objeto de la predilección más cariñosa.

Tal es, señores senadores y diputados, el conjunto de los proyectos que á vuestra actividad se presentan en esta legislatura. Su fin es afirmar de nuevo y desenvolver gradualmente la política de resistencia franca á la revolución, de reorganización prudente y á la par incesantes y económica de la administración pública, y de armonía entre los intereses conservadores; proclamada en julio de 1866 por mis consejeros responsables.

Asunto hermoso de admiración ofrece un gran pueblo que conserva al través de los siglos los caracteres esenciales de su individualidad como nación, y guarda con perseverante empeño la limpieza de la fe heredada y el antiguo depósito de su honor y de su nombradía, sin negarse con todo eso á caminar por los nuevos espacios que incesantemente abre la Omnipotencia de Dios á la actividad del hombre y al logro de sus crecimientos y de sus prosperidades. Insigne posesión es la de un Monarca encargado de regir la gobernación del pueblo que en tamaña empresa está comprometido; no ménos alta la gloria de aquellos que ayudan á su príncipe con la energía de su acción, con la virtud de su constancia, y con la fiel austeridad de sus consejos. Dichosos nosotros si, combinando las fuerzas de que respectivamente disponemos, tratajando uno y otro día en la obra que á todo trance debemos realizar, llegamos á

merecer el honor imperecedero de aquella posición y el envidiable lustre de tanta gloria. La Divina Providencia nos concedería entonces la más preciada tal vez de sus mercedes. Volvamos, pues, los ojos del alma á quien es causa y Señor de todo, para rogarle que ilumine nuestro espíritu, bendiga nuestros propósitos, y premiando el ardor y la sinceridad de nuestro patriotismo, cumpla al fin nuestras legítimas esperanzas.»

(Gaceta del 28 de Diciembre.)

## MINISTERIO DE MARINA.

ESPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

Circunstancias que no es necesario recordar á V. M. influyeron en época lejana en el señalamiento de ciertos sueldos como retribución de los servicios prestados por los Jefes y Oficiales de todos los cuerpos de la Armada, y se comprende muy bien y se explica que existieran sobresueldos, gratificaciones ó asignaciones que eran, por decirlo así, los que completaban la justa retribución á que por sus servicios al Estado tenían aquellos individuos legítimo derecho.

Muy lejos del ánimo del Ministro que suscribe la idea de escatimar á ningun buen servidor del Estado la retribución que le corresponda, pues que íntimamente convencido está de que obrando en esta materia sin un completo estudio de las necesidades públicas, es muy fácil perjudicar los mismos intereses que se trata de favorecer. Pero la idea de justicia que debe dominar en el señalamiento de sueldos de los funcionarios públicos le obliga, so pena de faltar á tan elevado principio, á someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto, que aunque á primera vista parezca lastimar derechos adquiridos, descansa sin embargo en la más rigurosa justicia.

Tres pueden ser, Señora, las situaciones en que se encuentren los referidos Jefes y Oficiales: bien prestando servicios en la mar, bien desempeñando destinos en tierra, bien sin ocupación oficial, adscritos á algun Departamento.

En este último caso, disposiciones dictadas por dignos antecesores del que suscribe, apartándose de las que rigen para otros institutos semejantes, conceden á los que en él se encuentran el goce del sueldo que corresponde al empleo de cada individuo, no obstante ser esta situación análoga á la que en el ejército se conoce con el nombre de reemplazo.

Muy justo es, Señora, que cuando los Jefes y Oficiales de todos los cuerpos de la Armada son llamados á prestar servicios en la mar, disfruten de ventajas relativamente á cualquiera otra situación en que por la índole de su instituto puedan encontrarse. Desconocer esto sería tanto como hacer de peor condición á los que precisamente por su pericia, por su valor, por sus buenos antecedentes merecen de S. M. la confianza de dotar los buques que enarblando el pabellón nacional y representando los intereses de la patria son destinados á recorrer los mares, esponiéndose á los riesgos inherentes á la navegación. Creería el Ministro que suscribe lastimar respetabilísimos derechos si intentara suprimir las

asignaciones que disfruten los gefes y oficiales embarcados sin aumentar su sueldo al propio tiempo, subsanando lo que en la rectitud de sus principios habria de considerarse, hecho de otro modo, como notoria injusticia.

Pero no existen causas iguales, ni aun semejantes, para conservar sin perjuicio de los públicos intereses todos los sobresueldos, gratificaciones ó asignaciones que las disposiciones vigentes conceden á los que desempeñan destinos en tierra. Los mezquinos sueldos que en un tiempo disfrutaron se han aumentado desde entonces hasta llegar al fin á equipararse completamente á los de las clases análogas en el ejército: y V. M. comprende que desde este instante debieron cesar gratificaciones que dejaron de tener el fundamento en que en otra época descansaban. Desde este punto de vista, el Ministro de Marina juzga un deber de su parte proponer á V. M. la supresion de la tarifa 3.<sup>a</sup> que acompaña á la Real orden de 5 de Noviembre de 1866; la cual, aunque dictada con el loable objeto de dar sencillez en la forma al presupuesto de Marina es la verdad que encierra una disposicion que el Ministro que se dirige á V. M. no puede aceptar. pues que por ella se establece que desapareciendo el nombre de gratificaciones se acumule sin embargo el importe de cada una de ellas al sueldo del empleo á que hasta entonces habia figurado asignada: supresion de nombre, no real y verdadera en su casi totalidad, que es la que el actual Ministro de Marina considera absolutamente indispensable.

Esta medida, que descansa en principios de justicia y de buena administracion, proporcionará al Tesoro una economía de 133,600 escudos, sin que por ella el servicio público haya de resentirse lo mas mínimo, que es el fin constante á que aspira el que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Noviembre de 1867.—Señora:—A. L. R. P. de V. M.—Martin Belda.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Quedan suprimidos, con la sola escepcion de los que comprende la unida nota, todos los sobresueldos, asignaciones y gratificaciones que sobre el sueldo del empleo disfruten los Jefes, Oficiales y cualesquiera otros individuos de los cuerpos, institutos y establecimientos de la Armada que ya en la Península, ya en Ultramar, sirvan destinos en tierra.

Art. 2.<sup>o</sup> Queda suprimido el abono del suplemento de sueldo que actualmente disfrutaban las primeras mitades de las clases que constituyen el cuerpo de Sanidad de la Armada.

Art. 3.<sup>o</sup> Las disposiciones del presente decreto comenzarán á regir desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1868.

Art. 4.<sup>o</sup> Quedan derogadas todas las órdenes, reglamentos y disposiciones anteriores que se opongan á las contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Martin Belda.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

## Núm. 9942.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Segun telegrama que me ha dirigido el E. S. Ministro de la Gobernacion, espedido á las 5 y 15 minutos de la tarde del dia 27 del corriente mes; acababa de verificarse en medio de la mas completa tranquilidad y con la solemnidad que estaba anunciada la apertura de las Cortes. S. M. la Reina tanto á su llegada al palacio del Congreso como durante la lectura del discurso, al final y á su salida de dicho palacio, fué repetidas veces aclamada extraordinariamente. La concurrencia en el Congreso y en el tránsito de la carrera que S. M. recorria fué inmensa.

Lo que se hace saber por medio de este periódico á los leales habitantes de esta provincia para su conocimiento. Palma 30 de Diciembre de 1867.—Carlos de Pravia.

## Núm. 9943.

*Indeterminado.*—Segun comunicacion que he recibido del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, queda libre el tránsito por la puerta de Atarazanas desde 1.<sup>o</sup> de Enero próximo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad. Palma 28 Diciembre 1867.—Carlos de Pravia.

## Núm. 9944.

### SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia territorial de Mallorca.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 16 del corriente dice al señor Regente de esta Audiencia lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia de don Severiano Hortas y Rodriguez notario que fué de la villa de la Guardia, en solicitud de que se declare que los escribanos y notarios que han renunciado sus oficios están comprendidos en la disposicion primera de la Real orden de 2 de Noviembre último, y pueden en su consecuencia ser nombrados secretarios de Juzgados de paz, teniendo en cuenta que el objeto de dicha Real orden es que estos tengan la aptitud y conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones que han de ejercer; y considerando que aquella aptitud está suficientemente probada con el hecho de ejercer ó haber ejercido oficio de fe pública; S. M. ha tenido á bien disponer que todos los que se hallen en este caso y renuncien el ejercicio, se encuentran comprendidos en la disposicion primera de la Real orden de 2 de Noviembre último pudiendo ser nombrados secretarios de Juzgados de paz.»

Y el espresado Sr. Regente ha acordado

que se publique por medio del Boletín oficial de esta provincia para su cumplimiento. Palma 24 de Diciembre de 1867.—Antonio R. Messa.

## Núm. 9945.

Debiendo proveerse las notarias que se hallan vacantes en esta ciudad y en la villa de Porreras por fallecimiento de don Pedro José Boned y don Bernardo Vicens, ha dispuesto el Sr. Regente de esta Audiencia en cumplimiento de lo mandado en Reales órdenes de 19 del actual, que se anuncien por medio del Boletín oficial de esta provincia á los efectos prevenidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866. Palma 24 de Diciembre de 1867.—Antonio R. Messe.

## Núm. 9946.

### JUZGADO DE GUERRA de las Baleares.

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de Guerra de esta Capitanía general y oficio de mi cargo, promovidos por parte de doña Ricarda Borja como viuda de D. Francisco Fuentes y tutora y curadora de su hija doña María de Regla Fuentes y Borja contra los herederos de D. Pedro Antonio Masuty vecinos de Madrid, sobre pago de once mil doscientos veinte y ocho reales veinte y siete maravedís, ó sean mil ciento veinte y dos escudos ochocientos setenta milésimas, intereses legales y costas causadas y que se causen, se ha pronunciado la sentencia de remate del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Palma de Mallorca á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. El Excmo. señor D. José García de Paredes y Losada, Mariscal de campo de los Ejércitos nacionales Capitan general de las islas Baleares: habiendo visto estos autos y

Resultando: que D. Francisco Fuentes Administrador subalterno que fué de fincas del Estado en el partido de San Lucar de Barrameda, constituyó para el desempeño de su cargo la fianza de doce mil reales vellon en poder de D. Pedro Antonio Masuty, Administrador principal que era de Bienes nacionales de la provincia de Cádiz, otorgándose la correspondiente escritura pública en veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres ante el Escribano del número de la referida ciudad don Ramon Saenz.

Resultando: que en ese documento público, despues de obligarse el Fuentes al exacto desempeño de su destino, se obligó por su parte D. Pedro Antonio Masuty á devolver á aquel la citada fianza, luego que por cualquier causa cesara en la Administracion subalterna del partido de San Lucar de Barrameda y no le resultare responsabilidad alguna, ni por sus cuentas, ni por otra circunstancia relativa al desempeño de su encargo.

Resultando: que ocurrido el fallecimiento de D. Francisco Fuentes en primero de

Abril de 1851, no ha aparecido ningun descubierta por razon de su cometido, según consta de las certificaciones folios tres vuelto y ciento y quince demostrándose por esta última que las cuentas de D. Pedro Antonio Masuty como Administrador principal que fué de Bienes nacionales de la provincia de Cádiz correspondientes á la época desde diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres hasta el ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, se fallaron absolutivamente por el Tribunal de cuentas del reino declarando libre de toda responsabilidad á dicho Administrador por los conceptos y época espresados.

Resultando que dados estos antecedentes y debiendo cesar por lo tanto el motivo de la retencion hecha en la fianza de Fuentes, la viuda de este como tutora y curadora de su menor hija doña María de Regla dedujo la demanda origen de estos autos, reclamando la suma de 11 mil doscientos veinte y ocho reales veinte y siete maravedises por tener ya percibida la diferencia hasta las doce mil que habia importado la fianza.

Resultando que con tales méritos se despachó ejecucion contra los herederos de don Pedro Antonio Masuty y siéndolo su hija doña Concepcion, se han entendido las actuaciones últimamente con su esposo el coronel de caballería retirado don Francisco de Paula Vargas, como único representante legal de su esposa y legítimo administrador de sus bienes.

Y resultando que requerido al pago en tal concepto el referido don Francisco de Paula Vargas y citado tambien de remate, ha dejado trascurrir con exceso el término para oponerse á la ejecucion sin que haya dicho cosa alguna por lo cual se le ha acusado la rebeldía mandando traer los autos á la vista con citacion de solo la parte ejecutante.

Considerando que la ejecucion fué bien despachada toda vez que se fundó en escritura pública, con las circunstancias ademas de contener cantidad líquida y haberse cumplido la condicion que debia preceder á la devolucion del importe de la fianza que en ella se constituyó.

Vistos los artículos nuevecientos cuarenta y uno y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil. S. E. con acuerdo del M. Ilre. Sr. D. Gregorio de Ayneto y Echavarría Auditor de guerra de dichas islas, por ante mi el escribano dijo:

Que debia mandar y mandaba seguir la ejecucion adelante hasta hacer efectivas las cantidades que resultan retenidas por estos autos en la Caja general de depósitos y con su importe completo pago á la parte ejecutante de los once mil doscientos veinte y ocho reales veinte y siete maravedís, ó sean mil ciento veinte y dos escudos ochocientos setenta milésimas é intereses legales porque se despachó la ejecucion, condenando ademas á la parte ejecutada en todas las costas y gastos de este pleito, salvas las condenaciones especiales que han recaído en los varios incidentes que han seguido durante su sustanciacion. Y atendido á que se acusó la rebeldía al deudor sin que haya comparecido en los autos, ademas de hacerse notoria esta sentencia en los estrados del tribunal, publíquese en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad así como en la

Gaceta de Madrid conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento. Así lo pronunció y mandó S. E. firmando con S. S. de que yo el escribano certifico.—José García de Paredes.—Gregorio de Ayneto.—Juan Antonio Ferrer.

Núm. 9947.

D. José Talero y Escobar Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Hace saber: que estando señalado el día 22 de Enero del año próximo venidero de once á doce de su mañana en los estrados de este Juzgado para el remate de un traste y medio de tierra con una casa en construcción sita en la falda del Castillo de Bellver término de esta ciudad propia de Antonio Riera, que linda por el Norte con tierra de Antonio Bosch, por el Sur con tierras de don José Ferrer y Bonafé, por el Este con tierra de Lorenzo Arrom y por el Oeste con camino de establecedores, cuya porcion de tierra está señalada con el número doscientos setenta y siete y mitad al número doscientos setenta y seis y queda justipreciada en la cantidad de seiscientos sesenta y siete escudos. La persona que quiera hacer postura podrá verificarlo que se le admitirá siendo arrojada á derecho, debiendo ser de cuenta del comprador los gastos de subasta y otorgamiento de escritura. Palma veinte y tres Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—José Talero.—Por su mandado, Juan Medrano Borrega.

Núm. 9949.

Comisaría de Guerra de Palma.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de Noviembre de 1867.

Factoria de utensilios de Palma.

Noticia de las compras verificadas durante dicho mes por la espresada Factoria.

Table with columns: Dias, Pueblos, Nombre de los vendedores, Cantidad, Precio. Includes entries for ACEITE, CARBON, and HILO CASERO.

Palma 30 de Noviembre de 1867.—El administrador, Juan Martineoz y Garcés.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Carbonell.

PALMA.—Imprenta de Guasp.

Núm. 9948.

Comisaría de Guerra de Palma.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA.

NOTA de las compras de artículos de provisiones verificadas en el presente mes por la Junta de subsistencias del distrito.

Table with columns: Dias, PUEBLOS donde se han hecho las compras, NOMBRES DE VENEDORES, NÚMERO DE Fanegas, Cllos, Su peso, Su valor, Escudos, Mils. Includes items like Trigo candeal de Alicante, Trigo extranjero, Harina del comercio de 1ª clase, Cebada, and Paja.

Palma 30 Noviembre 1867.—El administrador, Angel de Salas.—V.º B.º—El comisario de guerra, Gabucio.

AGUA PARA TODOS.

Hidroscopografía y metaloscopografía, nueva y admirable ciencia física, ó arte infalible de descubrir por la electricidad las aguas subterráneas, ordinarias y minerales, corrientes, ascendentes y brotantes, y los criaderos metalíferos y carboníferos, sistema privilegiado en Francia é inventado por Mr. el abate CARRIÉ.

No hay aldea, pueblo, ciudad, valle, monte ó llanura, aun en los sitios menos favorecidos por la naturaleza, donde la benéfica Providencia no haya puesto las aguas necesarias para el uso de sus habitantes y donde no se las pueda proporcionar con pocos trabajos y gastos.

Las aguas visibles ó invisibles, ordinarias ó minerales, y todos los metales, aun los preciosos escondidos por el hombre en cualquiera parte, despiden una electricidad libre, positiva ó negativa, con la cual se puede uno poner en relacion por medio del Electrómetro condensador.

Esta ciencia basada sobre las leyes in-

variables de la naturaleza, y los principios que la constituyen siendo tan incontestables como los de la física, de los cuales no son mas que una nueva y feliz aplicación, está llamada á producir, en todas partes, inmensos resultados bajo el punto de vista de la alimentación, salubridad, riego, fuerza motriz y saneamiento de las tierras.

Convencido de las ventajas que debe producir su aplicación y propagación, y siendo la presente estacion la mas favorable al descubrimiento de los cursos perennes: D. Cipriano Bel, ingeniero de ferro-carriles, ofrece sus servicios á todos los que deseen procurarse, con poco coste, en sus propiedades, aguas potables para fuerza motriz, depósitos y riegos, aguas minerales para establecimientos balnearios, y descubrir los criaderos metalíferos ó de combustibles minerales. Se trasportará á todos los puntos exigiendo tan solo el pago previo de sus honorarios y gastos de viaje segun tarifa legal, para los estudios preliminares; y cuando haya lugar, hará los estudios definitivos y proyectos de obras, encargándose de su ejecucion para la puesta á luz de las aguas y metales á precios convencionales.

Estudios preliminares gratis á los cinco primeros propietarios de Barcelona que lo pidan.

Dirigirse al Sr. Bel por correspondencia, lista de correos, Barcelona.

# Indice del Boletín Oficial Balear correspondiente al mes de Diciembre de 1867.

<p><b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.</b>                  Esposicion á S. M. y Real decreto sobre comisarios de los ministros. 5474                  Real decreto resolviendo una competencia. id.                  Otro proveyendo los cargos de presidente y vice-presidente del Senado. 5480                  Otro nombrando senador á D. José Ramon Osorio. id.                  Otro id. id. á D. Orovio Samaniego. id.                  Otro id. id. á D. Gregorio Abril. id.                  Otro id. id. á D. Manuel Esponera. id.                  Otro id. id. al Sr. Conde de Fabre-quer. id.                  Otro id. id. al Sr. Marques de Villamejor. id.                  Otro id. id. á D. José Juan Navarro. id.                  Otro id. id. á D. Francisco Lopez Serrano. id.                  Otro id. id. á D. Francisco Lopez Valderrama. id.                  Otro id. al Sr. Marques de Villapanés. id.                  Otro id. id. al Sr. Marques de Santiago. id.                  Otro id. id. al general Turon. id.                  Otro id. id. á D. Antonio Gutierrez de los Rios. id.                  Otro id. id. á D. Ramon Gil Osorio. id.                  Otro id. id. al Sr. Marques de la Torrecilla. id.                  Otro id. id. á D. Joaquin Auñon. id.                  Otro id. id. á D. José de la Cárcel. id.                  Otro relevando del cargo de Capitan general de Puerto-Rico al general Marchessi. id.                  Otro nombrando en su lugar al general Pavia. id.                  Otro nombrando senador á D. Vicente Leon. 5481                  Otro id. id. al Sr. Marques de Campo Deharas. id.                  Otro id. id. al Sr. Conde de Hust. id.                  Otro id. id. á D. Eufrasio Gimenez. id.                  Otro id. id. á D. Fernando Fernandez de Casarriego. id.                  Otro id. id. al Sr. Marques de Villamediana. id.                  Otro id. id. á D. José de Ojesto. id.                  Otro id. id. á D. Antonio Romero. id.                  Otro id. id. á D. Gabriel Ciruelo de Velazco. id.                  Otro id. id. al Sr. Duque de Rivas. id.                  Otro resolviendo una competencia. 5484                  Otro idem. 5485                  Otro idem. id.                  Otro idem. id.</p> <p><b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>                  Real decreto concediendo naturalizacion española á un extranjero. 5475                  Otro idem. id.</p> <p><b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>                  Real decreto proveyendo una presidencia de Sala de Audiencia. 5474                  Otro id. id. de una plaza de magistrado. id.                  Otro nombrando un magistrado. 5475                  Otro concediendo jubilacion á un juez de primera instancia. id.                  Otro sobre los empleados en dicho ministerio. 5480                  Otro concediendo jubilacion á un magistrado. 5484                  Otro nombrando á otro. id.                  Otro declarando cesante á otro. id.                  Otro nombrando á otro magistrado. id.                  Discurso leído por S. M. la Reina en la apertura de las Cortes. 5486</p> <p><b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>                  Real decreto nombrando general segundo cabo de Madrid. 5474                  Otro id. id. de Sevilla. id.</p> <p><b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>                  Ley sobre fomento de la poblacion rural. 5481                  Reglamento para la aplicacion de dicha ley. id.</p> <p><b>MINISTERIO DE MARINA.</b>                  Real decreto sobre sueldos de los brigadieres de la Armada. 5474                  Otro sobre la organizacion de la marina de reserva. 5477                  Otro sobre las asignaciones de los empleados en dicho ramo. 5486</p>	<p><b>CONSEJO DE ESTADO.</b>                  Real decreto resolviendo un pleito. 5474</p> <p><b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA.</b>                  Orden público: Estado de las capturas verificadas por los Alcaldes y agentes de policia en Noviembre último. 5474                  Sanidad: Disposiciones referentes á dicho ramo. id.                  Suministros: Nota de los precios de los que se han hecho á la tropa. id.                  Hacienda: Noticia de la adjudicacion de un premio á la huérfana de un miliciano nacional muerto en campaña. id.                  Idem: Orden sobre los intereses de la Caja de depósitos. id.                  Idem: Aviso á los suscriptores de billetes hipotecarios del Banco de España. id.                  Estadística: Convocatoria á exámenes de ingreso en la escuela de topografía catastral. 5475                  Sanidad marítima: Disposicion acerca dicho ramo. id.                  Orden público: Estado de las capturas verificadas en Noviembre por los Alcaldes y agentes de policia. 5476                  Idem: Disposiciones sobre los documentos que han de llevar los españoles al salir del reino. id.                  Idem: Noticia del fallecimiento de cierta persona en Argel. id.                  Idem: Aviso para la captura de un fugado. id.                  Estadística: Circular sobre la formacion del resumen. 5479                  Quintas: Disposiciones sobre las mismas. id.                  Copia de la esposicion á S. M. y Real decreto declarando terminada la legislatura de 1866 á 1867. id.                  Fomento: Noticia de la denuncia de una mina. id.                  Idem: Otra idem. id.                  Idem: Otra idem. id.                  Hacienda: Aviso á los poseedores de cartas de pago de la Caja de depósitos de esta provincia. id.                  Indeterminado: Noticia de haber sido nombrado interinamente archivero de públicos protocolos D. Miguel Ignacio Font. id.                  Fomento: Noticia de la denuncia de una mina. 5480                  Idem: Anuncio de la subasta y corta de pinos. id.                  Sanidad: Circular sobre las inhumaciones de cadáveres. id.                  Indeterminado: Orden de los que hayan servido en los tercios de los voluntarios catalanes en la guerra de Africa. id.                  Propios: Relacion de inscripciones de la deuda pública pertenecientes á Ayuntamientos. 5481                  Sanidad: Circular sobre expedientes de dicho ramo. id.                  Elecciones de diputados á Cortes: Disposiciones sobre rectificar las listas electorales. 5482                  Fomento: Estado del precio medio que han tenido en esta provincia varios artículos de consumo durante el mes de Noviembre último. id.                  Vigilancia pública: Circular para que los Alcaldes remitan la cuenta de los documentos referentes á la misma. id.                  Orden público: Orden suprimiendo las representaciones en los cafés cantantes. id.                  Idem: Aviso para la captura de un extranjero. id.                  Idem: Otro sobre la conduccion de objetos que son cuerpo de delito por medio de la Guardia civil. id.                  Quintas: Resolucion de un expediente. id.                  Hacienda: Anuncia la venta de varios efectos. id.                  Idem: Aviso á los poseedores de cartas de pago de la Caja sucursal de depósitos. id.                  Ayuntamientos: Orden sobre elecciones y nombramientos. 5483</p>	<p><i>Idem</i>: Anuncio de la vacante de secretario del de Montuiri. id.                  Hacienda: Cita á D. Diego Alvarez Rovés. id.                  Idem: Idem á D. Luis Gil. id.                  Imprenta: Disposiciones sobre insercion de anuncios en la Gazeta. 5484                  Orden público: Orden sobre inspectores generales de vigilancia. id.                  Idem: Aviso para la captura de dos extranjeros. id.                  Hacienda: Cita á D. Diego Alvarez Rovés. id.                  Idem: Idem á D. Luis Gil. id.                  Ayuntamientos: Anuncio de la vacante de secretario del de Montuiri. id.                  Hacienda: Cita á D. Diego Alvarez Rovés. 5485                  Idem: Idem á D. Luis Gil. id.                  Ayuntamientos: Anuncio de la vacante de secretario del de Montuiri. id.                  Indeterminado: Orden de estar libre el tránsito por la puerta de Atarazanas. 5486</p> <p><b>ADMINISTRACION DE HACIENDA.</b>                  Anuncia la vacante de una plaza de estanquero en esta capital. 5474                  Recuerdo á los Alcaldes para que remitan ciertos documentos. 5481                  Circular sobre el papel sellado. 5482                  Anuncio de la venta de un laud aprehendido. 5483                  Otro de la vacante de un cargo de estanquero en Inca. 5485</p> <p><b>ALCALDIA DE PALMA.</b>                  Condiciones para la subasta de empedrados. 5480</p> <p><b>AYUNTAMIENTO DE SANTANY.</b>                  Anuncio para la provision de la plaza de inspector de carnes. 5482</p> <p><b>AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS.</b>                  Anuncio para la provision de la plaza de médico-cirujano. 5483                  Otro id. id. para la de farmacéutico titular. id.</p> <p><b>AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA.</b>                  Anuncio para la provision de la plaza de inspector de carnes. 5482</p> <p><b>SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia territorial de Mallorca.</b>                  Anuncia la vacante de una notaria en Ibiza. 5474                  Relacion de los jueces de paz y suplentes del territorio de esta Audiencia. 5478                  Disposiciones sobre la conduccion de objetos que son cuerpo de delito por medio de la Guardia civil. 5483                  Anuncio para la provision de una notaria de Mahon. id.                  Copia de la esposicion á S. M. y Real decreto sobre escribanos de los juzgados. id.                  Otra id. id. sobre bajas en el presupuesto de Gracia y Justicia. 5484                  Disposiciones sobre hipotecas. 5485                  Idem sobre clasificacion de registros de la propiedad. id.                  Idem sobre el impuesto de traslaciones de dominio. id.                  Idem sobre poderse nombrar secretarios de jueces de paz. 5486                  Anuncio para la provision de dos notarias. id.</p> <p><b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Palma y distrito de la Catedral.</b>                  Anuncio de la venta de una finca. 5474                  Otro de la venta de dos cubas. 5482</p> <p><b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Palma y distrito de la Lonja.</b>                  Anuncio de la venta de varios efectos. 5474                  Otro de la venta de una finca. 5479                  Otro para rectificar las listas electorales de diputados á Cortes. 5480                  Otro de la venta de una casa. 5483                  Otro idem de otra. id.                  Otro de la venta de efectos embarcados. 5484                  Otro de la venta de una finca. 5486</p> <p><b>JUZGADO DE INCA.</b>                  Copia de una sentencia. 5481</p> <p><b>JUZGADO DE MANACOR.</b>                  Anuncio para rectificar las listas electorales de diputados á Cortes. 5474</p>	<p>Otro idem. 5476                  Otro de la venta de una casa. 5484</p> <p><b>JUZGADO DE MAHON.</b>                  Anuncio para rectificar las listas electorales de diputados á Cortes. 5480                  Otro idem. id.</p> <p><b>JUZGADO DE GUERRA de la Capitanía general.</b>                  Copia de una sentencia de dicho juzgado. 5486</p> <p><b>JUZGADO MILITAR DE MARINA de la provincia de Mallorca.</b>                  Anuncio de la venta de la corbeta Ceres. 5479                  Otro de la venta de una finca. 5480</p> <p><b>COMANDANCIA MILITAR DE MARINA de la provincia de Mallorca.</b>                  Copia de un anuncio de subasta de la junta consultiva de la Armada. 5476                  Anuncio para la provision de una plaza de cabo de matrícula. 5485</p> <p><b>COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.</b>                  Nota de las compras verificadas en Noviembre para la factoría de subsistencias. 5486                  Idem para la de factorías. id.  <b>COMISARIA DE GUERRA DE MAHON.</b>                  Nota de las compras verificadas en Noviembre para la factoría de utensilios. 5485                  Id. id. para la de provisiones. id.                  Id. id. para el Hospital militar. id.</p> <p><b>COMISARIA DE GUERRA DE IBIZA.</b>                  Noticia de una compra verificada para la factoría de subsistencias. 5480                  Id. de la de otra para la de utensilios. id.                  Nota de una compra verificada por la Administracion de utensilios. 5485                  Id. de la de otra por la de subsistencias. id.</p> <p><b>UNIVERSIDAD DE BARCELONA.</b>                  Anuncio de la vacante de varias plazas de maestro y maestra de escuela. 5476                  Otro idem. 5477                  Otro idem. 5481                  Copia de un anuncio de la Direccion general de instruccion pública para proveer una plaza de universidad. 5482                  Otro de un anuncio de la Direccion general de instruccion pública para proveer varias cátedras de instituto. 5483                  Anuncio de varias plazas de maestro y maestra de escuela. id.                  Otro idem. id.                  Copia de un anuncio de la Direccion general de instruccion pública para proveer una cátedra de universidad. 5485</p> <p><b>ADUANA DE PALMA.</b>                  Anuncio de la venta de efectos aprehendidos. 5483</p> <p><b>CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA.</b>                  Aviso sobre el pago de haberes á las clases pasivas. 5482</p> <p><b>COMISION PERMANENTE del censo electoral.</b>                  Nota de las altas y bajas que ha habido en las listas de electores. Est.º 5482</p> <p><b>COMISION DE VENTAS DE BIENES nacionales.</b>                  Anuncio de la venta de varios de ellos. 5475</p> <p><b>DIRECCION GENERAL de Administracion militar.</b>                  Anuncio de la subasta del suministro de varios efectos. 5477</p> <p><b>COMISION DE PUBLICACIONES DE los monumentos arquitectónicos de España.</b>                  Circular sobre las mismas. 5480</p> <p><b>DIRECCION DE HIDROGRAFIA.</b>                  Aviso á los navegantes. 5483                  Otro idem. id.                  Otro idem. 5484                  Otro idem. id.                  Otro idem. 5485</p> <p><b>BANCO BALEAR.</b>                  Situacion del mismo en 30 de Noviembre último. 5476                  Aviso convocando junta general de accionistas. 5485</p>
---	---	--	---

